



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Acuerdo 102 2016



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2016-MPH/A

Ayacucho, 27 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del 2016, acordó aprobar la modificación del Artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF - 2016), de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

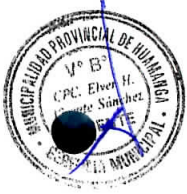
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el Artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el Artículo 84° numeral 1.7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales "Crear una Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el Artículo 9°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el tercer párrafo del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 28803;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su Artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2016 y propone la meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida" y la meta "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida" y Meta 31 "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)";



Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar las metas antes mencionadas se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, así como la incorporación de las funciones del CIAM.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2010-MPH/A de fecha 05 de junio del 2010, se aprueba la creación, implementación y funcionamiento del área denominada Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de Huamanga-OMAPEDH.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2010-MPH/A de fecha 05 de junio del 2010, se aprueba la creación, implementación y funcionamiento del área denominada Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-Huamanga-CIAMH;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPH/A de fecha 31 de diciembre del 2015, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica 2016 de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A de fecha 22 de abril del 2016, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones (ROF-2016) de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, con Informe N° 107-2016-MPH/17.19, la Unidad de Racionalización y Estadística remite el Informe Técnico que sustenta la propuesta de modificación del Artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2016) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre las funciones de la Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la Gerencia de Desarrollo Humano, funciones que deberán estar adecuadas en marco a las normas legales vigentes como la Ley N° 29973 "Ley General de las Personas con Discapacidad" y la Ley N° 28803, "Ley de las Personas Adultas Mayores"; con la finalidad de cumplir con las actividades programas para las metas 07 y 31 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, metas establecidas según el Decreto Supremo N° 0400-2015-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Que, mediante la Opinión Legal N° 130-2016-MPH/16 de fecha 08 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina la aprobación de la propuesta de modificación del Artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2016) de la Municipalidad Provincial de Huamanga,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, de conformidad con el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF- 2016), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la modificación del Artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2016), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, a través de la incorporación, al mencionado artículo, del numeral 19 correspondiente a las funciones del área de OMAPED adscrita a la Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, según el texto siguiente:

"19. Promover a través de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad-OMAPED, el cumplimiento de las funciones previstas en Artículo 70°, numeral 70.2 de la Ley 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación del Artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2016), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, a través de la incorporación, al mencionado artículo, de los numerales 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 correspondientes a las funciones del área de CIAM adscrita a la Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, según los textos siguientes:

- "20 Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores a través del CIAM.
- 21 Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
- 22 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género a través del CIAM.
- 23 Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- 24 Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades de las personas adultas mayores a través del CIAM.
- 25 Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad a través del CIAM.
- 26 Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, a través del CIAM."

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Humano, Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y los demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la implementación y aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a los Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para sus fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
awf
Med. S. Hugo Aedo Menáza
ALCALDE